



Boletín Oficial de Cantabria

Año XLIX

Miércoles, 6 de marzo de 1985. — Número 37

Página 361

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA			
<i>Diputación Regional de Cantabria</i>			
Orden de la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, por la que se cierra la admisión de instancias y proyectos para la concesión de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera	361		
Orden de 27 de febrero de 1985, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se amplía el plazo para solicitar a y u d a s extraordinarias para la Campaña de Saneamiento Ganadero de 1984 en determinados municipios	362		
Resolución de 26 de febrero de 1985, de la Consejería			
		de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se determinan las fases de Campaña de Saneamiento Ganadero en los municipios de Cantabria, para el año 1985	362
		Resoluciones de 14 de febrero de 1985, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se ha acordado tener por incoados los expedientes de declaración de monumentos histórico-artísticos a favor de la casona de los Herrero de la Concha, en San Vicente de Toranzo (Corvera de Toranzo); el palacio de Arcó, en Villaverde de Pontones (Ribamontán al Monte); la iglesia de San Martín, en Cigüenza (Alfoz de Lloredo), y el palacio de los	
		Cereceda, en Adal (Bárce-na de Cicero)	363
		Corrección de errores	364
		ANUNCIOS OFICIALES	
		Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ...	364
		ANUNCIOS DE SUBASTA	
		Diputación Regional de Cantabria	365
		Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega	365
		Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa	366
		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
		Providencias judiciales	366
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamientos de: Santander, Arenas de Iguña, Santa Cruz de Bezana y Val de San Vicente	367

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y TURISMO

ORDEN de la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, por la que se cierra la admisión de instancias y proyectos para la concesión de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera.

La Orden del Ministerio de Obras Públicas de 26 de abril de 1971 cerraba, con carácter provisional, la admisión de instancias y proyectos para obtener la concesión de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, pudiendo, sin embargo, autorizar la citada admisión si concurrían razones de excepcional interés público, alegadas y justificadas por el peticionario en escrito al efecto.

La finalidad perseguida no se logró, pues al admitir la posibilidad de pedir previamente autorización para presentar proyecto, a su amparo, se han ido concediendo líneas e hijuelas que obedecían más a intereses particulares que públicos, complicando la ya tupida red de servicios regulares existentes en

Cantabria, lo que no beneficia al sector en su conjunto.

La mayoría de los proyectos últimamente presentados no resuelven problemas sustanciales de transporte de viajeros y son de finalidad análoga a servicios en explotación o a otros ya solicitados y actualmente en trámite.

En estos momentos se está realizando un estudio del transporte de viajeros en Cantabria que permitirá conocer la situación real y poder adoptar decisiones que racionalicen el transporte, beneficien al usuario y aumenten la rentabilidad de las empresas concesionarias, por lo que parece lógico que se prohíba la admisión de toda instancia para obtener la concesión de servicios regulares de transporte de viajeros.

Pero la no admisión de instancias no debe impedir que las concesiones actuales de un mismo titular puedan unificarse, lo que siempre es beneficioso, ni que los tráficos nuevos o las zonas incomunicadas se queden sin posibilidad de ser atendidos.

Por lo expuesto, y haciendo uso de las facultades conferidas por R. D. 2.351/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de trans-

portes terrestres, Decreto de Consejo de Gobierno de 9 de diciembre de 1982 y Ley 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, esta Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, previo informe favorable de la Dirección Jurídica, tiene a bien disponer:

1.º Queda cerrada la admisión de instancias y proyectos para obtener la concesión de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, salvo que se trate de unificaciones de concesiones ya existentes.

2.º En el caso de zonas incomunicadas o cuando concurren razones de excepcional interés público debidamente justificadas podrán, al amparo del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, autorizarse servicios con carácter provisional y temporal, señalando las condiciones de su prestación.

3.º Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 27 de febrero de 1985.—El consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, Luis del Río Diestro.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 27 de febrero de 1985, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se amplía el plazo para solicitar ayudas extraordinarias para la Campaña de Saneamiento Ganadero de 1984 en determinados municipios.

La Orden de 19 de diciembre de 1984, de esta Consejería («B. O. C.» de 26-XII-1984), estableció

unas ayudas extraordinarias, dentro de las posibilidades presupuestarias, en favor de aquellos ganaderos que, como consecuencia de altos porcentajes de positividad de las pruebas, hubiesen sufrido considerables perjuicios económicos, pudiendo solicitar referidas ayudas quienes reunieran los requisitos fijados en la misma antes del día 31 de enero de 1985.

Comoquiera que por falta de personal y circunstancias climáticas adversas la Campaña de Saneamiento del año 1984, en determinados municipios de la región, ha finalizado en el presente año y los ganaderos no han podido acogerse a las ayudas previstas por estar fuera de plazo, dispongo:

Artículo único. Se prorroga hasta el 30 de marzo del año 1985 el plazo concedido para que los ganaderos interesados en obtener las ayudas extraordinarias fijadas en la Orden de 19 de diciembre de 1984 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, para la Campaña de 1984, puedan solicitarlas, por escrito, siempre que sus explotaciones radiquen en los siguientes municipios:

- Cieza.
- San Roque de Riomiera.
- San Pedro del Romeral.
- Vega de Pas.
- Villacarriedo.
- Selaya.
- Tudanca.
- Polaciones.
- Luenta.
- Herrerías.
- Val de San Vicente.
- Valderredible.

Santander, 27 de febrero de 1985.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 26 de febrero de 1985, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se determinan las fases de Campaña de Saneamiento Ganadero en los municipios de Cantabria, para el año 1985

La Orden de 29 de enero de 1985, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca («Boletín Oficial de Cantabria» número 32, de 25-2-1985), en su artículo 13, establece que las indemnizaciones por el sacrificio de las reses que

resulten positivas en la Campaña se fijarán teniendo en cuenta la fase en que se encuentre el municipio objeto de campaña, considerándose, a todos los efectos, primera fase de campaña la efectuada en un municipio con carácter integral y obligatorio a partir del año 1979.

Precisándose determinar, a los referidos efectos, la fase en que se encuentran los distintos municipios de la región, esta Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Artículo único. La fase de Campaña en que se encuentran los municipios de la región, para el año 1985, es la que se relaciona en el anexo adjunto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 26 de febrero de 1985. El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

ANEXO

Municipio	Fase de Campaña
Alfoz de Lloredo	4
Ampuero	5
Anievas	3
Arenas de Iguña	3
Argoños	4
Arnuelo	6
Arredondo	3
Astillero (El)	3

Municipio	Fase de Campaña	Municipio	Fase de Campaña
Bárcena de Cicero	5	Ruiloba	3
Bárcena de Pie de Concha	3	San Felices de Buelna	3
Bareyo	6	San Miguel de Aguayo	3
Cabezón de la Sal	3	San Pedro del Romeral	3
Cabezón de Liébana	3	San Roque de Riomiera	2
Cabuérniga (Valle de)	2	Santa Cruz de Bezana	4
Camaleño	4	Santa María de Cayón	4
Camargo	4	Santander	4
Campoo de Yuso	3	Santillana	3
Cartes	3	Santiurde de Reinosa	3
Castañeda	4	Santiurde de Toranzo	4
Castro Urdiales	5	Santoña	4
Cieza	2	San Vicente de la Barquera	3
Cillorigo-Castro	5	Saro	3
Colindres	6	Selaya	2
Comillas	3	Soba	3
Corrales de Buelna (Los)	3	Solórzano	4
Corvera de Toranzo	4	Suances	3
Enmedio	3	Tojos (Los)	2
Entrambasaguas	4	Torrelavega	3
Escalante	6	Tresviso	3
Guriezo	5	Tudanca	2
Hazas de Cesto	5	Udías	3
Hdad. de Campoo de Suso	3	Valdáliga	3
Herrerías	3	Valdeolea	3
Lamasón	2	Valdeprado del Río	3
Laredo	6	Valderredible	3
Liendo	6	Val de San Viicente	3
Liérganes	4	Vega de Liébana	4
Limpias	4	Vega de Pas	3
Luna	3	Villacarriedo	3
Marina de Cudeyo	6	Villaescusa	4
Mazcuerras	3	Villafufre	4
Medio Cudeyo	6	Villaverde de Trucíos	4
Meruelo	6	Voto	5
Miengo	4		
Miera	2		
Molledo	3		
Noja	6		
Penagos	4		
Peñarrubia	2		
Pesaguero	3		
Pesquera	3		
Pielagos	4		
Polaciones	2		
Polanco	4		
Potes	4		
Puente Viesgo	4		
Ramales de la Victoria	4		
Rasines	3		
Reinosa	3		
Reocín	3		
Ribamontán al Mar	6		
Ribamontán al Monte	6		
Rionansa	2		
Riotuerto	4		
Rozas (Las)	3		
Ruente	2		
Ruesga	4		

de la casona de los Herrero de la Concha, en San Vicente de Toranzo (Corvera de Toranzo).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Corvera de Toranzo que, según lo dispuesto en los artículos diecisiete de la Ley de 13 de mayo de 1933; sexto del Decreto de 22 de julio de 1958; veintidós de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, y uno del Decreto 61/84, de 19 de noviembre, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Cuarto.—Que la presente resolución se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 14 de febrero de 1985.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Mariano Mañero Monedo.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

Resolución de 14 de febrero de 1985, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de Arcó, en Villaverde de Pontones (Ribamontán al Monte)

Vista la propuesta formulada por los servicios técnicos correspondientes y oída la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico,

Esta Consejería ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de Arcó, en Villaverde de Pontones (Ribamontán al Monte).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ribamontán al Mon-

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

Resolución de 14 de febrero de 1985, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la casona de los Herrero de la Concha, en San Vicente de Toranzo (Corvera de Toranzo)

Vista la propuesta formulada por los servicios técnicos correspondientes y oída la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico,

Esta Consejería ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor

te que, según lo dispuesto en los artículos diecisiete de la Ley de 13 de mayo de 1933; sexto del Decreto de 22 de julio de 1958; veintidós de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, y uno del Decreto 61/84, de 19 de noviembre, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Cuarto.—Que la presente resolución se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 14 de febrero de 1985.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Mariano Mañero Monedo.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

Resolución de 14 de febrero de 1985, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Martín, en Cigüenza (Alfoz de Lloredo)

Vista la propuesta formulada por los servicios técnicos correspondientes y oída la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico,

Esta Consejería ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Martín, en Cigüenza (Alfoz de Lloredo).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo que, según lo dispuesto en los artículos diecisiete de la Ley de 13 de mayo de 1933; sexto del Decreto de 22 de julio de 1958; veintidós de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, y uno del Decreto 61/84, de 19 de noviembre, todas las obras que hayan de realizarse en el mo-

numento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Cuarto.—Que la presente resolución se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 14 de febrero de 1985.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Mariano Mañero Monedo.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

Resolución de 14 de febrero de 1985, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de los Cereceda, en Adal (Bárcena de Cicero)

Vista la propuesta formulada por los servicios técnicos correspondientes y oída la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico,

Esta Consejería ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de los Cereceda, en Adal (Bárcena de Cicero).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero que, según lo dispuesto en los artículos diecisiete de la Ley de 13 de mayo de 1933; sexto del Decreto de 22 de julio de 1958; veintidós de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, y uno del Decreto 61/84, de 19 de noviembre, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Cuarto.—Que la presente resolución se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 14 de febrero de 1985.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Mariano Mañero Monedo.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Corrección de errores de las bases para cubrir en propiedad siete plazas de mecánico-conductor, publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» correspondiente al 27 de febrero de 1985

Advertida omisión en las mencionadas bases, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Base segunda. — Donde dice: «c) Estar en posesión del carné de conducir de la clase C-1.»

Debe decir: «c) Estar en posesión del carné de conducir de:

1. Tres plazas con carné de conducir de la clase C-1.

2. Cuatro plazas con carné de conducir de la clase D.»

Santander, 4 de marzo de 1985. El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Sección de Minas

ANUNCIO

Declaración de caducidad de concesiones mineras

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que, con fecha 9 de enero de 1985, el excelentísimo señor ministro del Departamento, a propuesta de la Dirección General de Minas, y de acuerdo con el informe del Consejo Superior, ha resuelto declarar la caducidad de las concesiones mineras que a continuación se citan:

Núm.	Nombre	Has.	Mineral	Término	Titular
15.756	San Antonio	21	Cuarzo	Val de San Vicente	«Sílice Industrial, S. A.»
15.757	Mari Paz	44	Cuarzo	San Vte. de la Barquera	«Sílice Industrial, S. A.»
15.768	Dora	36	Cuarzo	Val de San Vicente	«Sílice Industrial, S. A.»
15.778	Serdio	75	Cuarzo	Val de San Vicente	«Sílice Industrial, S. A.»
15.781	Salin	16	Cuarzo	Val de San Vicente	«Sílice Industrial, S. A.»

No admitiéndose nuevas solicitudes para recursos distintos de los que, en su caso, estuviesen reservados a favor del Estado hasta que se convoque el concurso a que se refiere el artículo 39 de la vigente Ley de Minas.

Contra dichas resoluciones podrán interponerse los oportunos recursos de reposición, previos a los contencioso-administrativos, ante el excelentísimo señor ministro de Industria y Energía, en un plazo de un mes, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, conforme dispone el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público por desconocerse el domicilio del titular de dichas concesiones mineras, en cumplimiento de lo que determina el artículo 80,3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 6 de febrero de 1985. El director provincial, Felipe Biguerio de Juan.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Anuncio de subasta

Objeto.—«Reforma y adaptación de la Casa Consistorial en el término municipal de Riotuerto.»

Tipo.—1.704.340 pesetas.

Plazo de ejecución.—Tres meses.

Garantías: La provisional será del 2 por 100 y la definitiva del 4 por 100 sobre el tipo de licitación.

Modelo de proposición: Don. ., vecino de..., calle de... número..., documento nacional de identidad..., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representa-

ción de..., domiciliado en..., calle de..., número...), se compromete a ejecutar..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (número y letra) pesetas, que significa una baja del... por 100 sobre el tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma.)

Documentación que deben presentar los licitadores: Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado.

—Documento que acredite la personalidad del empresario.

—Clasificación del contratista: No se precisa.

—Documento de calificación empresarial (D. C. E.).

—Resguardo acreditativo del depósito de la garantía provisional.

—Justificante de estar dado de alta en la licencia fiscal del impuesto industrial.

—Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Presentación de plicas y examen de documentación: En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante este plazo y en esta dependencia estarán de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

Apertura de plicas: A las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Regional; caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 26 de febrero de 1985.—El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente núm. 1.360/82

En cumplimiento de lo acordado en providencia del día de esta fecha, por el señor juez de distrito número uno de esta ciudad, en trámite de ejecución de sentencia en el juicio de faltas 1.360 de 1982, en el que se condenó a Uldarico Husillos Cerón y, como responsable civil subsidiario, a Modesto Carrión, digo, Sánchez Carrión, mayor de edad, casado, contratista y con domicilio en Burgos, calle San Juan de Ortega, 20, 5.º-C, se anuncia por medio del presente edicto la venta en pública subasta, por primera vez, de los siguientes bienes:

Un vehículo, marca «Pegaso» 1.065, matrícula LO-43911, y un «Seat» 1.500 Diesel, matrícula BU-37045.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, s/n., el día 14 de marzo, a las once horas; en caso de resultar desierta la misma, se señala para la segunda subasta el día 10 de abril, a las once horas, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, y si en ella tampoco hubiera licitadores, se señala la tercera subasta para el día 4 de mayo, a las once horas, sin sujeción a tipo.

El vehículo LO-43911 está tasado en 350.000 pesetas.

El vehículo BU-37045 está tasado en 65.000 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Todo postor habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no podrá ser admitido a licitación.

Dado en Torrelavega a 19 de febrero de 1985.—El juez (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE REINOSA**

EDICTO

Expediente núm. 88/84

Don Mariano Zaforteza Fortuny, juez de primera instancia de esta ciudad de Reinosa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía número 88/84, en reclamación de la cantidad de 389.364 pesetas, seguidos a instancia de don Ricardo Bárcena San Miguel, contra don Andrés Iglesias Gutiérrez, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, en las condiciones establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con carácter general, los bienes embargados al demandado.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 3 de abril de 1985, a las diez horas.

Bienes objeto de subasta

Vehículo, marca «Fiat», modelo Balilla 508, matrícula S-5632, valorado en 125.000 pesetas.

Vehículo, marca «Land Rover», modelo 88, matrícula M-464.800, valorado en 375.000 pesetas.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» o en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, expido el presente, en Reinosa a 20 de febrero de 1985.—El juez, Mariano Zaforteza Fortuny.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE SANTANDER**

Expediente núm. 48/85

Don Julio Sáez Velez, Magistrado Juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita pieza separada de pobreza número 48/85, dimanante de di-

vorcio, a instancia de doña Andrea García Márquez, mayor de edad, casada y de esta vecindad, calle Alta, 25, 2.º, representada por la Procuradora señora Espiga Pérez, contra don Eusebio Cavia Capellán, mayor de edad, casado y en ignorado paradero, y en cuyo procedimiento se ha acordado convocar a las partes a juicio verbal para el que se ha señalado el próximo día 15 de marzo a las once horas en la Sala Audencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación al demandado don Eusebio Cavia Capellán, expido y libro el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Santander a 25 de enero de 1985.—El magistrado-juez, de primera instancia, Julio Sáez Velez.—El secretario, Julián Prieto Fernández.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 678/83

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 27 de febrero de 1985. Vistos por el señor don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de la misma y partido, los autos de juicio declarativo 678/83 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, sobre realización de obras en inmueble urbano y local de negocio, promovido por don Manuel Estrada Martín, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta población, representado por el procurador don Amado Barquín Mazón, defendido por el letrado don Manuel Barquín Mazón, contra don José Antonio Ruiz de Villa y Ruiz Abascal, mayor de edad, casado, médico, vecino de esta población, y don José Guzmán Molleda Gutiérrez, mayor de edad, casado, abogado, vecino de Barcelona, representado por el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda, defendidos por el letrado don Rafael Calderón To-

rres, contra doña Amparo Ruiz de Villa y Ruiz, mayor de edad, soltera, sus labores, vecina de Torrelavega, representada por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez, defendida por el letrado don Nobel Carral Larrauri; contra don Luis Molleda Ruiz, mayor de edad, soltero, farmacéutico; doña Generosa Molleda Ruiz, mayor de edad, soltera, sus labores, vecinos ambos de esta ciudad, digo, de estado viuda; doña María Luisa Molleda Sánchez, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Torrelavega; doña María Elena Molleda Sánchez, mayor de edad, sus labores, vecina de Santander; doña Elsa Molleda Sánchez, mayor de edad, soltera, sus labores, vecina de Santander; doña Catalina Sánchez Moreno, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Santander; doña María Luisa Ruiz de Villa y Ruiz, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Madrid; doña María Jesús Ruiz de Villa y Ruiz, mayor de edad, sus labores, vecina de Santander; don Isidoro Ruiz de Villa y Ruiz, mayor de edad, soltero, abogado, vecino de Madrid; don Manuel Molleda Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Torrelavega; don Juan Antonio Molleda Gutiérrez, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Torrelavega; don Pedro Molleda Gutiérrez, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Torrelavega; doña Gabriela Molleda Gutiérrez, mayor de edad, soltera, empleada y vecina de Torrelavega; don Francisco Javier Molleda Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Torrelavega, aclarándose que don Manuel Molleda Gutiérrez es célibe, todos declarados en rebeldía.

Fallo: Que desestimando como desestimo las excepciones de falta de legitimación activa y de falta de legitimación pasiva formuladas por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez, en nombre y representación de la demandada doña Amparo Ruiz de Villa y Ruiz, y desestimando como desestimo la excepción de falta de legitimación ad causam formulada por el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda, en nombre y representación de don José Molleda Gutiérrez, y estiman-

do como estimo la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda formulada por el procurador en la misma representación, debo declarar y declaro haber lugar a esta última excepción sin pasar a conocer sobre el fondo de la demanda principal formulada por don Manuel Estrada Martín contra don José Antonio Ruiz de Villa y Ruiz Abascal, don José Guzmán Molleda Gutiérrez, doña Amparo Ruiz de Villa y Ruiz, don Luis Molleda Ruiz, doña Generosa Molleda Ruiz, doña María Luisa Molleda Sánchez, doña María Elena Molleda Sánchez, doña Elsa Molleda Sánchez, doña Catalina Sánchez Moreno, doña María Luisa Ruiz de Villa y Ruiz, doña María Jesús Ruiz de Villa y Ruiz, don Isidoro Ruiz de Villa y Ruiz, don Manuel Molleda Gutiérrez, don Juan Antonio Molleda Gutiérrez, don Pedro Molleda Gutiérrez, doña Gabriela Molleda Gutiérrez, don Francisco Javier Molleda Gutiérrez; todo ello con imposición de las costas del juicio a la parte actora.

Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía por medio de edicto a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo que se solicitare su notificación personal dentro de tercer día.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Santisteban. (Rubricado.) Se publicó en mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, se expide este edicto, en Torrelavega a 27 de febrero de 1984.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz. — El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente núm. 1.234/84

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 1.234/84, seguido por veación, acordó convocar al señor fis-

cal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto el día 22 de marzo de 1985, a las doce treinta horas, en la sala audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don José Mora Pérez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 20 de febrero de 1985.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente núm. 896/84

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 896/84, seguido por daños y lesiones por imprudencia, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 6 de marzo de 1985, a las doce treinta horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a Penot Paviette, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 20 de febrero de 1985.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE GRANADA

Cédula de citación

Expediente núm. 6/85-T

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 6/85-T, por la presente se cita a los denunciados don Ramiro Cerro López y a don Pedro Ataúlfo Cerro López para que el próximo día 12 de marzo, a las nueve y cinco horas, comparezcan en la sala de juicios del Juzgado de Distrito Número Dos (Nuevos Juzgados) a la asistencia del acto de juicio, debiendo comparecer

con las pruebas de que intente valerse.

Granada a 13 de febrero de 1985.—El secretario (ilegible).

274

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

*Expediente de prevención
de abintestato núm. 103/84*

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en el expediente referenciado al fallecimiento de doña Sara Peña Salazar, o Alvarez, mayor de edad, soltera, sus labores, natural de Soncillo (Burgos) y vecina que fue de Reinosa, hija de Eusebio y Susana, que falleció el día 5 de mayo de 1984 en esta ciudad, sin sucesión alguna, al menos no consta, habiéndose hecho judicialmente la prevención de abintestato, y practicadas las diligencias prevenidas en cuanto al aseguramiento de bienes, y acordado anunciar la muerte intestada de aquella, llamando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta días, a contar del siguiente a su publicación, y a la vez que se cita, llama y emplaza a cuantas personas puedan facilitar relación de las personas con grado de parentesco bastante con la fallecida, a fin de practicar aquellas diligencias pendientes en relación con el expediente aludido.

Dado en Reinosa a 3 de enero de 1985.—El juez (ilegible).

22

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Impuesto sobre la radicación

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1985, aprobó el padrón de contribuyentes del impuesto municipal sobre la radicación, ejercicio 1985.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados legítimos, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Negociado de Radicación, donde podrán examinarlo e interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El período voluntario de ingreso para el pago de las cuotas correspondientes al primer semestre abarcará del día 15 de marzo al día 15 de mayo de 1985. Del día 16 al día 30 de mayo podrán hacerse efectivos los recibos con el recargo de prórroga del 5 por 100, y a partir de ese momento se procederá, sin más aviso, a su cobro por vía ejecutiva, con el recargo del 20 por 100 más las costas de procedimiento.

Santander, 21 de febrero de 1985.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Construcciones Quintana, Sociedad Anónima», solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5,5 CV. en avenida de Pontejos, 11.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 14 de febrero de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO DE RECTIFICACION

Oposición libre de ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 29, del 20 de febrero en curso, se publica el tribunal ca-

lificador, figurando entre los vocales doña Ana María Blasco Martínez, siendo su nombre el de Rosa María.

Santander, 25 de febrero de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

EDICTO

Tramitado el expediente de modificación de la ordenanza fiscal municipal del otorgamiento de licencias urbanísticas, de acuerdo con la Ley 40/1981 y con vigencia desde 1985, transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado ninguna reclamación, queda aprobada definitivamente la modificación en los siguientes términos:

Tarifa artículo 4.º Las obras, instalaciones y construcciones devengarán el 1 por 100 del presupuesto total de las mínimas. En las que sobrepasen el presupuesto de 1.000.000 de pesetas se les aplicará el 1,5 por 100 sobre el presupuesto total. Se establece el mínimo de tasa en 300 pesetas.

La tasa por obras de enganche de aguas con la red general para el servicio particular será de 500 pesetas.

En Arenas de Iguña a 6 de febrero de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Terminados los trabajos de elaboración de las normas subsidiarias, en un grado de desarrollo que permite formular los criterios, objetivos y soluciones generales de planeamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento, por el que se desarrolla la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2.159/78, de 23 de junio, se abre

un período de información pública de treinta días, contados desde el siguiente a su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante los cuales podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por corporaciones, asociaciones y particulares.

El expediente que se somete a información pública podrá ser examinado en las dependencias de la Secretaría municipal, en horas de nueve a trece, pudiendo, dentro del mismo horario y en la misma dependencia, presentarse las alegaciones a que se ha hecho referencia anteriormente que se estimen pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 9 de febrero de 1985.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Val de San Vicente, número 1.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso ...	40
Número suelto años anteriores.	50
<i>Anuncios e inserciones:</i>	
a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	

Boletín Oficial de Cantabria